

Resolución de Secretaría General No......

Lima, 08 FEB 2013

Vistos, el Expediente N° 0162020-2012 y el Informe N° 048-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL. 03 Nº 02855, de fecha 16 de abril de 2008, modificada con Resolución Directoral UGEL. 03 Nº 05536, de fecha 14 de agosto de 2008, en el extremo referido al nombre del administrado, la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 03 resolvió declarar improcedente la solicitud presentada por el señor Walther Aubin Rios Talattino, docente cesante, para que se le otorgue la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000596-2010-DRELM de fecha 02 de marzo de 2010, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana resolvió confirmar las Resoluciones Directorales UGEL. 03 N° 02855 y N° 05536, ante la interposición de recurso impugnativo de apelación del señor Walther Aubin Rios Talattino en adelante, el recurrente;

Que, al no encontrarse conforme con lo resuelto por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante formulario único de trámite, de fecha 21 de setiembre de 2012 y subsanado con fecha 06 de diciembre de 2012; el recurrente interpuso recurso de revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 000596-2010-DRELM;

Que, mediante Oficio Nº 1140-2012-MINEDU/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación requirió a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana copia del cargo de notificación de la Resolución Directoral Regional N° 000596-2010-DRELM a fin de conocer si el recurso de revisión había sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, mediante Oficio N° 009213-2012-DUGEL.03-ETD el Director del Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 manifiesta que después de una ardua búsqueda en sus archivos, no obra cargo de la notificación de la Resolución Directoral Regional N° 000596-2010-DRELM;

Que, el numeral 2 del artículo 157 de la Ley Nº 27444, señala que es una medida de seguridad documental, entre otras, que las entidades guarden las constancias de notificación, publicación o entrega de información sobre los actos, acuse de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias. En tal sentido, la omisión descrita en el considerando precedente, es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y no del





administrado, por lo que en salvaguarda de sus derechos, es pertinente admitir a trámite su recurso de revisión y resolver sobre el fondo del asunto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 19-94-PCM se otorgó una bonificación especial a los profesionales de la salud y docentes de la carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficiencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales; bonificación que el recurrente viene percibiendo desde el 01 de abril de 1994;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 se otorgó, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales, de conformidad a los montos señalados en el anexo de dicha norma. Asimismo en el literal d) del artículo 7 del referido Decreto de Urgencia se dispone que no están comprendidos en los alcances de la norma, los servidores públicos, activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 19-94-PCM, 46 y Nº 59-94-EF y el Decreto Legislativo N° 559;



Que, el Fundamento 11 de la sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC el Tribunal Constitucional señala que no se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 37-94, los servidores públicos que regulan su relación laboral por sus respectivas leyes de carrera y tienen sus propias escalas remunerativas, que son los ubicados, entre otras, en la Escala N° 5: Profesorado;



Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se aprecia que el recurrente es un docente cesante, por lo que al pertenecer a la Escala N° 5 (Profesorado) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, en tal sentido la Resolución Directoral Regional N° 000596-2010-DRELM habría sido emitida en observancia del principio de legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;



Resolución de Secretaría General No.....



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Declarar INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por don WALTHER AUBIN RIOS TALATTINO contra la Resolución Directoral Regional N° 000596-2010-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Artículo 2.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana inicie las acciones pertinentes para el deslinde y determinación de responsabilidades por la ausencia de cargo de notificación de la Resolución Directoral Regional N° 000596-2010-DRELM.

Registrese y comuniquese.

